

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES
SOCIO-CULTURALES EN EL TEATRO CINE GOYA DE L'OLLERIA Y
DEMÁS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Artículo 1.- Naturaleza.

1.- La contraprestación económica por la prestación de los servicios y de espectáculos tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B, del artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Obligación al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de L'Ollería y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

- Sesión cine, sesión teatro y demás espectáculos socioculturales que no esté regulados en otras ordenanzas específicas:

1. Entrada local cubierto.

1.a Precio por sesiones

- Precio infantil (niños hasta 12 años, inclusive): 1,00 €
- Precio adulto (Resto personal): 3,00 €

2. Entrada local descubierto. Precio único: 1,00 €

En los locales descubiertos se exigirá una fianza de 1,00 € en concepto de utilización de silla, que será devuelta inmediatamente tras su devolución en las mismas condiciones de entrega.

El Ayuntamiento de L'Ollería se reserva la facultad, en función del carácter socio-cultural del espectáculo, de conceder bonificaciones de hasta el ciento por ciento del importe del precio público.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el uso de las instalaciones.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1.- La concesión de autorizaciones para la utilización de

instalaciones se regirá por el precio convenido entre las partes y estará supeditada a las necesidades propias del Ayuntamiento de L'Ollería.

2.- Los plazos de ingreso serán los señalados en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre. Las cuotas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.- Devolución.

1.- Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público satisfecho cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

2.- Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.

3.- Igualmente los obligados al pago no tendrán derecho a la devolución del importe del precio público cuando la prestación del servicio no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos.

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de 23/01/2002 entrando en vigor en fecha 21/02/2002 (B.O.P. número 44), modificándose en B.O.P 78 de fecha 03/04/2002, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2008, de fecha 15/07/2009, por acuerdo plenario de fecha 27/09/2011 entrando en vigor en fecha 27/10/2011 (B.O.P. número 224)